

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA VIRTUAL POR INTERMEDIO DEL SECOP II
PROCESO No SASI-001-2023**

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES PARA LAS AULAS DE CLASE DEL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

BUCARAMANGA, MARZO 2023

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento,

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir lo señalado en los documentos publicados en SECOP II, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

INTRODUCCIÓN

El IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES PARA LAS AULAS DE CLASE DEL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA VIRTUAL. La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presentación de oferta se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, y por el portal único de contratación SECOP II, sin embargo, en caso de presentarse alguna falla en la plataforma, se habilitarán las comunicaciones por medio del correo iepolitecnico@bucaramanga.edu.co

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Adjudicación	Es la decisión final de la I.E. expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La institución educativa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a nombre de La institución educativa por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Lance	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2. INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de Selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del Decreto 2170 de 2002 concordante con el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y poscontractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procedimiento de subasta inversa, modalidad virtual por intermedio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES PARA LAS AULAS DE CLASE DEL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en el presente Pliego de Condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el enlace “Hora Legal” de la página WEB: <http://horalegal.sic.gov.co/>

1.3. OBJETO PARA CONTRATAR

EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES PARA LAS AULAS DE CLASE DEL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”**

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

1.4. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la justificación se requieren contratar lo siguiente:

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: El contratista deberá suministrar los siguientes productos.

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	PRESENTACION	ESPECIFICACION TECNICA
1	Televisor LED 65" instalado.	35	UNIDAD	Tipo de Tecnología: SMART TV Sintonizador: TDT para Colombia DVB - T2, Tamaño de pantalla 65" o superior, Resolución 3.840x2160 o superior, Tasa de refresco 60 H2 o superior, Motor de imágenes Procesador 4K o superior, HDR (Alto rango dinámico) SI/HDR10; Índice calidad de imagen 2200 p superior; Otras características de video: potenciador de contraste, movimiento automático plus, reducción de ruido, modo de película y modo cineasta. Salida para sonido (RMS) 20W o superior Tipo de parlante 2CH Sonido adaptable: Sonido inteligente Otras características de video: Sonido 3D, Modo Sinfonía, Audio Bluetooth, Soporte de audio doble puertos HDMI 3 o superior Puertos USB 2 o superior Puerto Ethernet (LAN) 1 o superior Salida de audio digital (óptica) 1 o superior Bluthooth Si ver 5.2 o superior LAN inalámbrica Si, WIFI 5 o superior Diseño Fino Color Negro o Gris Otras características adicionales Búsqueda automática de canales, Subtítulos, Soporte para IPv6, Soporte para MBR, Sensor ecológico, Apagado automático, Ahorro automático de energía. Se debe certificar por parte del fabricante garantía un (1) año, que el servicio de atención de las garantías sea prestado en sitio (On Site). El oferente deberá extender esta garantía por un término de dos (02)

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

				años más a los certificados por el fabricante, mediante carta de compromiso. Incluye: - Base a pared con brazo doble articulado, escualizable, en giro, inclinación, y desplazamiento, material de acero, Standard VESA 200x200 - 600x4000, Capacidad de soporte de peso de 80 libras o superior, Capacidad soporte de tamaño TVs desde 32" hasta 65", Característica del movimiento inclinable de 5" a 3" articulado de 52mm a 380 mm desde pared, con organizador de cables. Con Garantía de un 1 año. - Servicios profesionales de Montaje e Instalación de Base a Pared y Televisor en cada base en las sedes A,B, C (francisco de paula) D Y E de la IE Politécnico.
5	BOLSA DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA ADECUACION ESTETICA (canaletas, tornillos, chazos y demás)	1	BOLSA	Se requerirá del suministro de materiales para la adecuación estética en la instalación de los TV junto el Brazo correspondiente suministrados, los cuales se manejarán por medio de una bolsa dependiendo de los insumos que se vayan requiriendo y deben suministrarse bajo presentación de una cotización previa a la instalación de los mismos y bajo aprobación escrita del supervisor.

Requerimientos técnicos mínimos:

1. La oferta deberá especificar con exactitud marca, modelo de cada uno de los equipos ofertados. La oferta que no especifique detalladamente esta información no será evaluada.
2. Los equipos ofertados no pueden ser remanufacturados, reformados/renovados (Refurbished)
3. La oferta deberá anexar las fichas técnicas, manuales, catálogos y cualquier otra información correspondiente a la fabricación de los equipos ofertados.
4. El oferente de los equipos ofertados deberá estar establecido en Colombia, con registro vigente de Cámara y Comercio.
5. El oferente deberá ser distribuidor de las marcas ofrecidas, para lo cual es suficiente presentar una carta actualizada y vigente expedida por el Fabricante al oferente o por el fabricante al Mayorista/Distribuidor y del Mayorista al Canal/Partner/Subdistribuidor(oferente), dirigida a la IE INSTITUTO POLITÉCNICO, no mayor a treinta (30) días, que lo acredite como distribuidor de las marcas y las soluciones que se solicitan.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

6. En la certificación deberá constar que los equipos son de uso para Colombia, y deben estar vigentes en el portafolio actual.
7. En la certificación deberá acreditarse que cuenta con centros de servicio en Colombia, capacitados para soportar garantías de cada uno de los equipos solicitados.
8. Se debe certificar por parte del fabricante garantía un (1) año, que el servicio de atención de las garantías sea prestado en sitio (On Site).
9. El oferente deberá extender esta garantía por un término de dos (02) años más a los certificados por el fabricante, mediante carta de compromiso.

Nota: El oferente puede mejorar, las características técnicas, o la cantidad de los equipos y dispositivos solicitados.

Las instalaciones de los equipos deberán efectuarse de la siguiente manera, en las correspondientes direcciones:

Dirección Sede A - Principal - 35 TV

Calle 55 Diagonal 14 - 106 Ciudadela Real de Minas - Calle de los Estudiantes

No. TV: **19**

Dirección Sede B

Calle 28 No. 13 - 61 Girardot - Bucaramanga

No. TV: **06**

Dirección Institución educativa Francisco de Paula Santander

Carrera 5 Occ #30-61, Barrio Santander - Bucaramanga

No. TV: **01**

Dirección Sede D

Calle 24 No. 6 - 42 Girardot - Bucaramanga

No. TV: **04**

Dirección Sede E

Calle 64 No. 10 - 40 Ciudadela Real de Minas - Bucaramanga

No. TV: **05**

NOTA 1: En el evento en que algún oferente requiera realizar una visita de inspección ocular, con el fin de corroborar los sitios en los que se requiere el servicio de instalación de los televisores a adquirir, con el objeto de adecuar técnicamente su propuesta, deberá solicitarlo mediante mensaje enviado al SECOP II en el que se indique número de contacto, con el fin de coordinar una visita guiada.

En el **ANEXO 1. se detallan las especificaciones técnicas de los elementos.** Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems descritos que aparecen relacionadas en los bienes a adquirir. Las especificaciones y características técnicas, condiciones generales y unidad de medida comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente.

Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad. Por lo tanto, la totalidad de información que sustenta el presente proceso de contratación se encuentra a disposición del oferente para ser consultada en el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el SECOP II proceso SASI-001-2023.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

1.5. CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El (Bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	CLASE
26121507	Alambre eléctrico para radio o televisión
31161600	Pernos
31161500	Tornillos
45111800	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Equipos Audiovisuales

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1. MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Virtual.

1.6.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa, la cual se adelantará conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el literal A, Numeral 2, Artículo 2 De La Ley 1150 De 2007, Reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5. Del Decreto 1082 De 2015.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, La Institución educativa dispone lo siguiente:

La ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” ha dispuesto en su artículo 2° las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende adquirir Televisor Samsung LED 65”, base de pared brazo escualizable con el servicio de instalación y configuración, bolsa de materiales necesarios para la instalación y adecuación y que el mismo se pueden clasificar como de características

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007..

“Artículo 2:

(...)

2. Selección Abreviada

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
- b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”*

Ahora bien, para verificar su procedencia, la norma mencionada, impone que las Entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Entidad, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y reglamentada por el Decreto No. 310 de 2021, la cual modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está en la obligación de hacer uso de los instrumentos de agregación de demanda, es decir, de los Acuerdo Marco de precio, por lo que, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo expuesto y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos bienes que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Por lo anterior, dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa VIRTUAL, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, la Institución Educativa, escoge como procedimiento de selección de contratista la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL.**

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

1.6.3. NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **FORMATO 3 -CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total del presente proceso contractual corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$142.894.686, o) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

1.8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el efecto, el Profesional Especializado de la Institución Educativa expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- No. 23-00008 de fecha 13 de marzo de 2023, Código presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.06.02 Código Rápido: 230073 – Sección o Unidad ejecutora: IPOL INSTITUTO POLITECNICO, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$142'894.686)

1.8.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Vigencia 2023, según consta en certificación anexa al expediente del proceso.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

1.9. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública.	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de condiciones	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Término para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones y a las sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Publicación Acto de apertura y del Pliego de Condiciones definitivo	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas y respuestas a las observaciones al pliego definitivo	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Cierre del plazo de la Selección Abreviada y apertura de los sobres No.1	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Evaluación de las Ofertas	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Publicación del informe evaluación de las propuestas	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Traslado de Informe de Evaluación de las propuestas	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación – documentos subsanaciones y/o aclaraciones de evaluación de las ofertas	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Publicación del documento: Respuestas a las observaciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Audiencia Pública de Subasta Inversa VIRTUAL	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Acto administrativo de adjudicación Suscripción y del Contrato	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Expedición de registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y plazo para allegar documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II
Plazo y forma de pago del contrato	De conformidad con el cronograma de Secop II	Plataforma SECOP II

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y/O MIPYMES

En atención a lo expuesto y en aplicación al Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, se informa a los posibles oferentes y a la comunidad en general, que se recibieron diez (10) solicitudes de limitación a MiPymes de las cuales dos (2) solicitan limitación a MiPymes nacional, dos (2) solicitan limitación a MiPymes departamental y seis (6) solicitan limitación a MiPymes municipal, y cumplen con el mínimo establecido en el numeral 2 del "artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021, por tanto, EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

1.11. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1. AVISO DE CONVOCATORIA

El IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa, en el Sitio WEB, <http://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública, SECOP II- <https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii>, conforme a las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección en este pliego.

Su publicación no genera obligación para EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de dar apertura al proceso de selección.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello

1.11.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de estos: ...y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada...”*.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas únicamente en el Portal Único de Contratación Pública, SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii>, conforme a las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección en este pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii>

1.11.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de del portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii>.

1.11.6. ENTREGA DE PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En las fechas previstas en el “Cronograma del proceso de Selección” de los pliegos de condiciones los proponentes deberán presentar sus propuestas, a través de la plataforma del SECOP II, Una vez se cumpla la fecha y hora de radicación de estas se elevará acta donde se dejará constancia de la fecha y hora de la presentación de cada propuesta, indicando el nombre o la razón social del proponente, su cédula o NIT y de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la presentación y número de folios, como se indica, con el número del proceso de selección.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

No se aceptarán las propuestas que llegaren vía correo electrónico o por cualquier otro medio, durante el tiempo establecido o después de la hora fijada en la plataforma del SECOP II.

Se entiende válido el proceso de Selección Abreviada, cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

Los proponentes deberán presentar la propuesta total.

Una vez recibidas las ofertas, EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.7. ADENDAS.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones y a más tardar dentro de las 24 horas anteriores a la fecha y hora del cierre para el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web y <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii>; dentro del horario hábil de 7 a.m. a 7 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la IE INSTITUTO POLITÉCNICO de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

1.12. ACTO DE CIERRE.

En las fechas previstas en el “Cronograma del proceso de Selección” de los pliegos de condiciones definitivos los proponentes deberán presentar sus propuestas, a través de la plataforma del SECOP II.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

De todo se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso. Esta acta se publicará en el Sitio WEB, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> ;.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso selectivo no serán tenidas en cuenta.

Se entiende por hora de cierre la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, tomada de la página <http://horalegal.sic.gov.co>.

1.13. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.13.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA)

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La IE INSTITUTO POLITÉCNICO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de estas.

En ningún caso la IE INSTITUTO POLITÉCNICO permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, la IE INSTITUTO POLITÉCNICO procederá a realizar la audiencia de subasta inversa, en la cual se realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso, en la fecha que se haya establecido en el cronograma. Una vez verificados los requisitos habilitantes, la IE INSTITUTO POLITÉCNICO publicará el informe en el Sitio WEB <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> En la fecha señalada en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes ajustándose a las reglas del numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose que en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.14. ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el señor Rector, la cual será notificada al proponente mediante la publicación en la página o Sitio WEB, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

La adjudicación será de manera total. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario (art.30 numeral. 10 y 11 ley 80/93), contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, el proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la IE INSTITUTO POLITÉCNICO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la IE INSTITUTO POLITÉCNICO, y conforme lo previsto en el numeral 12º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.15. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien(es) resulte(n) adjudicatario(s) del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato conforme a lo establecido en el cronograma preparado para este proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la IE INSTITUTO POLITÉCNICO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la IE INSTITUTO POLITÉCNICO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.16. PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección abreviada es de **UN (01) MES CALENDARIO sin exceder la presente vigencia**, contado a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Fecha estimada de inicio contrato: el acta de inicio de los contratos se suscribirá en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez se haya dado cumplimiento total de los requisitos establecidos para su inicio.

2. REGLAS OBJETIVAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas, así como las observaciones y demás actuaciones dentro del proceso deberán presentarse en idioma español, foliados en orden consecutivo y con su respectivo índice.

La documentación para demostrar el cumplimiento de las condiciones personales, financieras y de capacidad expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998,

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

en lo relacionado con el apostillaje. Así mismo, los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de traducción oficial.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos corrientes, y el proponente quedará obligado a ellos a lo largo del proceso de selección, al igual que durante la ejecución del contrato hasta su liquidación, sin importar las fluctuaciones económicas que se presenten.

2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente presentará su propuesta en **dos (02) archivos** que se deberán enviar a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En el primer archivo se deberán incluir los documentos de carácter jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnico.

El segundo archivo deberá contener la oferta económica. (ANEXO No. 10 – FORMATO 7). **Solo se aceptarán propuestas Totales.**

Los documentos se presentarán completamente foliados o numerados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computadora, sin tachaduras, enmendaduras o sobrescritos.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Si la firma el apoderado deberá adjuntar el poder debidamente legalizado que lo faculte para ello.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios relacionados con los solicitados en el presente pliego.

2.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

2.4. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar de su propuesta, a través de la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa virtual y apertura de las propuestas.

2.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y manifestará, de manera expresa, que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

CAPÍTULO II

3. CONTENIDO DEL ARCHIVO No. 1

Se presentará un archivo, que contendrá los documentos de carácter jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnico.

El archivo No 1, deberá contener los siguientes documentos:

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se podrá diligenciar con el modelo suministrado **ANEXO No. 2**, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones, diligenciando todos los campos.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la convocatoria pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de salir favorecidos.

La duración de constitución y vigencia de la sociedad no podrá ser inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. Cuando el proponente sea persona natural, nacional o extranjera, el mismo deberá tener la calidad de comerciante, con establecimiento de comercio debidamente matriculado en Colombia y en consecuencia deberá anexar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, así como el certificado de inscripción del establecimiento del comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

La duración de constitución del establecimiento de comercio no será inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. La actividad principal del establecimiento de comercio deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. En el evento que el proponente otorgue poder para la presentación de la propuesta, deberá allegar con la misma el respectivo poder. En caso de estar apoderado por una persona jurídica, deberá, además, anexar el certificado de existencia y representación legal de ésta. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta, pero de no ser presentados, se requerirá al proponente por una sola vez para que los allegue en el término que para el efecto se señale. Si no los allega, su propuesta será rechazada.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

La proponente persona jurídica (colombiana o extranjera), o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el artículo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y el artículo 480 del Código de Comercio.

3.3. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito en la Institución.
- B) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- C) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

De conformidad con el **FORMATO N°. 6 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL – UNION TEMPORAL o FORMATO N°. 5 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO)**, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.4. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, 890.205.792 - 5, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015).

La póliza debe estar **debidamente firmada** por el tomador de esta.

Esta garantía la hará efectiva LA IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de esta o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

3.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. **(FORMATO 9- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003).**

Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. EL proponente deberá anexar las planillas de pago correspondientes según el caso.

3.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben encontrarse inscritos y clasificados en los solicitado, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas jurídicas, nacionales o extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se verificara que cada contrato que pretendan hacer valer como experiencia se encuentren inscritos en al menos TRES (03) de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para cada uno de los contratos y que cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CÓDIGO	CLASE
26121507	Alambre eléctrico para radio o televisión
31161600	Pernos
31161500	Tornillos
45111800	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Equipos Audiovisuales

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con el segmento, familia y clase, aquí previstos.

3.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado para la vigencia 2021, en caso de cambios de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU, de acuerdo con la resolución N° 000114, del 21 de diciembre de 2020) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

3.8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL – Vigentes a la fecha de presentación de la propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante legal.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y del Representante legal.
- Copia de la Libreta Militar (Hombres menores de 24 años).
- Certificación número de cuenta bancaria del proponente. (Cuentas de ahorro y/o corrientes)
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales por delitos cometidos contra menores de edad.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

- Certificado de aprobación (ARL), del sistema de gestión salud y seguridad den el trabajo (SG-SST)

3.9. INFORMACIÓN FINANCIERA.

La verificación de la información financiera del proponente se realizará con el Registro Único de Proponentes – RUP y/o o CIUU, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de Decreto Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar por lo menos uno de los integrantes, el respectivo RUP, en las condiciones aquí solicitadas.

CAPÍTULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No cumple
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple/No cumple

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada a la ley y al Pliego de Condiciones y será rechazada a contrario sensu, es decir, cuando no cumpla con los requisitos señalados en el pliego y en la normatividad vigente.

La capacidad jurídica, capacidad organizacional, capacidad financiera, especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento, por parte de la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La no presentación de alguno de estos lo dejara por fuera del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL N° SASI-001-2023.

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, organizacional, técnico, experiencia y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de estas.

Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en ningún caso la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA permitirá que se subsanen asuntos relacionados

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el **FORMATO No. 2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- 4.2. Acreditación de la existencia y la representación legal - (conforme al numeral 3.2. de este pliego)
- 4.3. Documentos de constitución del consorcio o unión temporal - (conforme numeral 3.3. de este pliego)
- 4.4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (conforme numeral 3.5. de este pliego)

Reciprocidad: Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

- 4.5. **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.
- 4.6. **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.
- 4.7. **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.
- 4.8. **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”.**
A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. FORMATO 8- CERTIFICACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
- 4.9. **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA,** artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

- 4.10. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

4.11. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. (FORMATO 3 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

4.12. **TARJETA O LIBRETA MILITAR**

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

4.13. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** (De conformidad con el numeral 3.7. del presente pliego)

PODER: Cuando el proponente actué a través de un apoderado, este deberá anexar a la propuesta, el documento contentivo del mandato que lo faculta.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para ser objeto de calificación y evaluación.

4.14. **MECANISMO QUE AMPARE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** (Conforme con el numeral 3.4. del presente documento)

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) *100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

Para los consorcios y uniones temporales se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, sus rubros contables se calcularán de acuerdo con ese rango consolidándose cada una de estos en sumatoria.

En caso de uniones temporales y consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partes de cada uno de los integrantes.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

4.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o superior al 4% (0,04)	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o superior al 3,5% (0,035)	Utilidad operacional / activo total

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado del RUP.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio Y/o unión temporal.

4.4. EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE

La experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia los proponentes interesados en participar presentarán copia de hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos y/o alcances estén relacionados con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Cada contrato aportado deberá acreditar la inscripción de mínimo TRES (3) de los siguientes códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	CLASE
26121507	Alambre eléctrico para radio o televisión
31161600	Pernos
31161500	Tornillos
45111800	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Equipos Audiovisuales

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, adicional al RUP, contar la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos con los cuales pretenden acreditar como experiencia, dado que las certificaciones contienen la información explícita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos. Dado lo anterior, el proponente deberá allegar copia de estos soportes.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 10 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

a) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

4.4.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

4.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá presentar suscrito por su representante legal las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las fichas técnicas que deben cumplir los bienes a entregar. Con la suscripción de la propuesta económica y la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las especificaciones técnicas.

El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente.

4.4.3. FICHA TECNICA

El proponente deberá anexar junto con su propuesta ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante y modelo. La misma debe corresponder a las especificaciones técnicas presentadas por la entidad (**ANEXOS 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**). La ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

CAPITULO IV PROPUESTA ECONÓMICA

5. CONTENIDO DEL ARCHIVO No. 2

La propuesta económica debe presentarse en medio magnético en el Anexo 3, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar los precios ofertados a valores enteros, en caso contrario la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual a superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el presupuesto oficial estipulado en el pliego de condiciones.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, incluido IVA y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO No. 3, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO No. 3 de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

SOLO SE TENDRA EN CUENTA EL VALOR QUE EL PROPONENTE PUBLIQUE EN LA PAGINA DEL SECOP II, Y DEBE COINCIDIR CON LA RELACIONADA EN EL ANEXO 3, Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos, los documentos de la propuesta, y el valor registrado en la plataforma, prevalecerá lo señalado en la plataforma

NOTA: El ANEXO No. 3 se suscribirá por la proponente persona natural o por el representante legal, cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal.

1.1. SUBASTA INVERSA VIRTUAL

La IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, procederá a realizar la Subasta Inversa virtual en la fecha, y hora que establezca para el efecto en el cronograma. Si la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA modifica el cronograma del pliego de condiciones, se le comunicará o informará a los proponentes habilitados a través del Sitio WEB, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

CAPITULO V

5.1. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo y por lo tanto no se evaluarán ni calificará una propuesta, en los siguientes casos:

1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente.
2. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
3. Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

4. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas, cuando no presente ficha técnica solicitada como requisito o no correspondan a las especificaciones técnicas o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos
7. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato 7 – Propuesta económica -.
8. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
9. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
10. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
11. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
13. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
14. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
16. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
17. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
18. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
19. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
20. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
21. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
22. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
23. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
24. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

25. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta.
26. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
27. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019
30. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.
31. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.2. DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Lo contemple la ley.

La Institución educativa declarará desierto la Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

CAPÍTULO VI SUBASTA INVERSA VIRTUAL

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

En la presente contratación, la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA utilizará la modalidad de Subasta Inversa virtual la cual tiene lugar el día fijado en el cronograma, a través del uso de recursos tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto antes mencionado.

2.1. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS.

Previo a la realización de la audiencia, la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA verificará la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados, para realizar la Subasta Inversa virtual, en caso de varias propuestas. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

Si solo un proponente resultare habilitado para participar en la audiencia de Subasta Inversa virtual, la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, aplicará lo dispuesto en el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única

2.2. AUDIENCIA DE SUBASTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia.

La audiencia se surtirá conforme a las reglas definidas en el presente pliego de condiciones y según el artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que más adelante se establece, reglas que se leerán ante los participantes al momento de su inicio para luego proceder a indicar el menor valor con el que arranca la subasta.

2.3. FORMATO DE LA SUBASTA

El proponente durante la subasta deberá indicar el valor global ofertado correspondiente a la sumatoria de todos los ítems, incluidos los impuestos, y demás costos asociados con su propuesta.

Se recomienda al proponente durante la realización de la subasta tener claro el alcance de LA PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de realizar los cálculos necesarios para diligenciar el formato de la subasta virtual, toda vez que esta no contendrá todos los ítems de insumos a proveer sino un valor global y por tanto se deberán hacer los cálculos correspondientes.

Para determinar el valor de los precios unitarios de la oferta seleccionada se les aplicará a todos y cada uno de los ítems que la componen, el descuento entre la oferta inicial presentada y el del último lance. Los precios unitarios finales, así determinados que presenten fracciones de peso, serán aproximados al peso mediante la siguiente metodología: **cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximara por exceso al peso siguiente y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, se aproximara por defecto al peso anterior.**

En la fecha y hora indicada, para la realización de la audiencia de Subasta, deberán asistir o concurrir, los proponentes que se encuentren habilitados, si son personas naturales, o los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, so pena de quedar por fuera de la misma y por ende será rechazada la propuesta. Lo anterior en concordancia con el numeral 7.12. de este pliego de condiciones “Causales de Rechazo”.

2.4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

La IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, procederá a realizar la subasta inversa, en la fecha, y hora que establezca para el efecto en el cronograma, con los proponentes habilitados conforme lo previsto en este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Si la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA modifica el cronograma del pliego de condiciones, se le comunicará o informará a los proponentes habilitados a través del Sitio W E B, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

La IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a revisar las propuestas económicas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora programada para la audiencia de subasta. Una vez se revise cada propuesta, la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizará las correcciones aritméticas de las propuestas a que haya

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

lugar y de esta forma dará a conocer a los interesados la oferta inicial más económica sin indicar a quien corresponde, oferta que será con la que se inicie la Subasta Inversa virtual.

Entiéndase por oferta económica, la sumatoria de todos los ítems que comprenden el anexo 3, por cada uno de los grupos, sobre esta sumatoria se determinará cuál es la mejor oferta económica.

2.5. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. La entidad definirá los proveedores habilitados para participar en el Proceso, la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, procederá a configurar y habilitar el modulo de subasta en la plataforma SECOP II.
2. Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección “subasta electrónica” en el área de trabajo del Proceso. El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo “estado de la subasta” (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta.
3. Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la subasta, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores).
4. Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos. El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
5. El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.
6. Los lances debe existir por lo menos una diferencia entre lance y lance equivalentes al 1,5% de descuento aproximadamente.
7. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
8. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
9. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el
10. contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
11. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

12. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
13. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.
14. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
15. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó y radicó primero su propuesta en la entidad. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

2.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA LA SUBASTA

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015:

1. Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.
2. Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor de la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el precio de la oferta base.
3. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
4. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.
5. Para que se considere válido el lance realizado, debe existir por lo menos una diferencia entre lance y lance de, equivalentes al 1,5% de descuento aproximadamente.
6. La IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio en la plataforma del SECOP II.
7. En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Artículo 2.2.1.1.2.2.4., Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la información al alcance, la entidad si estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

i. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con los documentos señalados para demostrar la capacidad jurídica. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO VII CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

3. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y SU LEGALIZACIÓN

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo de acuerdo con el cronograma estipulado en el presente pliego, ante la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Una vez firmado el Contrato, el Contratista constituirá dentro del término señalado las garantías que diere a lugar. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos por parte del Oferente:

- Constitución y aprobación de las garantías.
- Registro presupuestal.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Estos documentos se aportarán por parte del contratista firmados y a solicitud de la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y cumpliendo con el termino establecido por la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3.2. FORMA DE PAGO

El IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA determina como forma de pago la siguiente: Mediante un único pago correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista entregue a entera satisfacción el 100% el elemento contratado al IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el cual será recibido por medio del supervisor y entregado, en sus instalaciones, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARAGRAFO TERCERO. El contratista autoriza a la Institución Educativa, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

RECAUDO ANTICIPADO DE IMPUESTO NACIONAL:

- Rete fuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

- Reteiva: El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES GENERALES:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DPTAL)	2,2%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,2%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4,4%
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	4.00%
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	8.4%
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	6 x 1000

Retención en la fuente, para Declarantes de renta. DUR 1625 Art.1.2.4.9.1. Si es no declarante de renta, (Dcto.260 de 2001 Art. 4, Dcto.2418 de 2013 Ah.1), tarifa 3.5%. (Excepto Autorretenedores)

Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).

En todo caso, los oferentes deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

NOTA: De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4., cuando de acuerdo con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que exponga las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta manifestando sus razones.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

4.1.1. Específicas:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

2. Entregar al IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por conducto del supervisor del contrato la totalidad los elementos objeto de la presente contratación, los cuales deben cumplir con absolutamente todas de especificaciones señaladas dentro del proceso contractual, deben ser originales de su respectiva marca, totalmente nuevos. La entidad en ninguna circunstancia permite el suministro de equipos imperfectos, usados, reparados, remanufacturados, repontecializados o discontinuados.
3. Realizar la instalación en debida forma de acuerdo con las indicaciones comerciales de los equipos contratados en los sitios que para tal fin disponga el supervisor del contrato. Para el efecto se debe prever que las instalaciones de los equipos se deben efectuar en varias sedes.
4. El personal que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual deberá tener los estándares mínimos de protección de seguridad y salud en el trabajo. El contratista dispondrá de la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
5. El contratista dispondrá del personal necesario para realizar la instalación de los equipos. Es obligación contractual a su cargo que el personal tenga el curso básico operativo de trabajo seguro en alturas.
6. Garantizar la puesta en funcionamiento en debida forma de acuerdo con las indicaciones comerciales de los equipos contratados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos efectuados para el caso por el supervisor del Contrato.
7. Suministrar todos los elementos necesarios para la instalación y el correcto funcionamiento de los equipos contratados, suministrando aun aquellos accesorios requeridos que no se hayan contemplado en la ficha técnica, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos efectuados para el caso por el supervisor del Contrato.
8. Entregar la ficha técnica de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas los cuales deben ser original del fabricante. Los equipos entregados deben corresponder a las mismas fichas técnicas aportadas con la oferta del contratista. En la ficha técnica del proponente se deberá indicar la garantía comercial del producto con un tiempo de 1 años por parte del fabricante y extendida mínimo 2 años por el contratista o distribuidor. También se debe adjuntar los catálogos del fabricante y para el soporte técnico cuales son los datos del contacto. Con la entrega de los equipos se deberá entregar todos los manuales.
9. Otorgar elementos, piezas o repuestos originales totalmente nuevos, en caso tal que se requiera hacer efectiva la garantía de los productos aquí contratados, las veces que sea requerido durante el término de duración de la garantía.
10. El contratista deberá realizar la garantía de los equipos contratados las veces que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de duración de esta. Cuando definitivamente no sea posible el otorgamiento de la garantía en debida forma por parte del contratista o fabricante, el contratista deberá realizar la reposición de los equipos defectuosos por otros con las mismas especificaciones técnicas contratadas y obligaciones aquí señaladas, sin costo alguno para la entidad, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles o en un plazo no superior al otorgado por el fabricante para tal fin.
11. En caso de requerirse, efectuar la garantía de los productos en un término no mayor a diez (10) días hábiles o en un plazo no superior al otorgado por el fabricante para tal fin, para lo cual el contratista deberá disponer de los repuestos, partes, insumos y mano de obra calificada.
12. Cumplir con los lineamientos técnicos que para el efecto se requiera, establecidos en la Ley 1672 de 2013 mediante la cual se establecen los lineamientos para la Adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
13. Asignar un funcionario de contacto permanente para la ejecución del contrato y Disponer sin costo alguno para la entidad de la asistencia técnica requerida de los equipos contratados durante el termino de duración de la garantía, la cual debe ser brindada de acuerdo con los parámetros concertados con el supervisor del contrato
14. Garantizar que los requerimientos realizados por el supervisor del Contrato sean atendidos en la mayor brevedad posible, atendiendo de manera oportuna y adecuada cada petición de la I.E.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

15. Disponer del personal idóneo necesario para el desarrollo del presente contrato y brindar aplicación a las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, ambiental y las de Seguridad social respecto del personal a su cargo.
16. Entregar certificado de autenticidad y/o garantía y cumplir con el término comercial de los elementos, contado a partir de la fecha de instalación de este. La garantía debe cumplir los parámetros contemplados en Ley 1480 de 2011 y cubrir contra posibles defectos de fábrica y/o mala calidad de los equipos.
17. Garantizar un (1) mantenimiento preventivo por cada año de garantía.
18. Entregar en una caja individual, con los respectivos manuales técnicos o manuales de operación en físico y digital, los cuales deben estar en idioma español.
19. Cambiar el equipo por un nuevo cuando el mismo presente más de tres (3) fallas para asegurar que los componentes funcionen correctamente.
20. Durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla.
21. Suministrar certificación del fabricante el cual certifique que es distribuidor autorizado de la marca.
22. Garantizar que los requerimientos realizados por el supervisor del Contrato sean atendidos en la mayor brevedad posible, atendiendo de manera oportuna y adecuada cada petición del IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
23. Disponer del personal idóneo necesario para el desarrollo del presente contrato y brindar aplicación a las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, ambiental y las de Seguridad social respecto del personal a su cargo.
24. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión al desarrollo del presente proceso contractual, por su cuenta propia sin que el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA adquiera responsabilidad alguna al respecto.
25. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
26. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

4.1.2. Generales:

1. Garantizar la calidad de los bienes. Los elementos suministrados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Colaborar con la I.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
5. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
6. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio.
7. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la institución no existirá vínculo laboral alguno.
8. Poner en conocimiento de la institución cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
9. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las regulaciones establecidas por el gobierno nacional y municipal o departamentales referentes al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, implementación de EPP y demás medidas de prevención y mitigación de la pandemia coronavirus COVID 19

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista.
- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

5. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

Los oferentes escogidos o futuros contratistas, asumirán por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato que le corresponda por falta de previsiones normales tales como regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc. y podrá que conlleve la ejecución del contrato y asimismo diseñar medidas de prevención y mitigación, así como proponer la aplicación del principio subyacente.

Los contratistas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía ya sea a través de (i) póliza, (ii) garantía bancaria o (iii) patrimonio autónomo, para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato con los amparos que más adelante se detallan.

Esta garantía será otorgada a favor de La Institución Educativa contratante, con su correspondiente NIT y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

Los riesgos que debe cumplir la garantía deben ser:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del Contrato		X		Si		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		Si		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si		10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: Las garantías de Cumplimiento del Contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (1) día hábil adicional.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los riesgos que asume **EL CONTRATISTA** en el momento en que sea adjudicatario del contrato son los siguientes:

- El contratista asume el riesgo por pérdida, hurto, destrucción total o parcial de los bienes durante el proceso de entrega.
- El contratista suministrará el total del objeto contractual, independiente del incremento de los precios debido a las fluctuaciones del dólar o la devaluación del peso, pago de impuestos, timbres multas. Para ello se entiende que la oferta del contratista incluye y prevé esta y similares situaciones.

El CONTRATISTA en virtud del respectivo contrato asumirá las siguientes responsabilidades. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto de este contrato.

Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Pagar a la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por el incumplimiento del contrato.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la misma podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

En todo caso la IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10. ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

6.11. MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la Imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento previsto en la Ley el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, La Institución educativa impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

- Por demoras en la constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

	INSTITUTO POLITÉCNICO	Código: DP-03-F01	
		Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: ENERO DE 2016	
		Página 1 de 55	

- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor de este por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

- Para los contratos celebrados por la entidad, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por la entidad será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido en el ordenamiento jurídico.

6.12. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

6.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, EL IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	INSTITUTO POLITÉCNICO		Código: DP-03-F01	
			Versión: 01	
	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: ENERO DE 2016	
			Página 1 de 55	

6.15. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 29 de enero de 2018 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

De acuerdo con el estudio realizado en el análisis del sector se concluye que, para el presente proceso contractual, al IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA le es aplicable los tratados de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y La decisión 439 de 1998 CAN de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, los cuales no contemplan plazos para la presentación de ofertas.



FLOR ALBA CASADIEGO ARDILA
Rectora IE INSTITUTO POLITECNICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Florez – Ab. Contratista
Revisó Aspectos Técnicos: Víctor Manuel Sarmiento
Revisó Aspectos Financieros: Julio Cesar Cacua Sánchez /Contador